**Plantilla para la notificación de la decisión de excluir los activos o el importe de la exposición al riesgo de las filiales no pertenecientes al MUS para grupos supervisados**

El artículo 4 de la Decisión (UE) 2019/2158 del Banco Central Europeo (BCE/2019/38)[[1]](#footnote-1) requiere que los deudores de la tasa que pretendan excluir los activos o el importe de la exposición al riesgo de las filiales establecidas en Estados miembros no participantes y terceros países notifiquen al BCE su decisión no más tarde del 30 de septiembre del período de la tasa para el cual se calcule esta. A este fin, se está elaborando un proceso electrónico que se comunicará a los deudores de la tasa cuando esté disponible.

Hasta que este proceso se haya establecido, los deudores de la tasa que deseen comunicar su decisión de excluir los activos o el importe de la exposición al riesgo de las filiales no pertenecientes al MUS deben descargar y cumplimentar la plantilla de notificación y enviarla a [SSM-fee-enquiries@ecb.europa.eu](mailto:SSM-fee-enquiries@ecb.europa.eu).

El BCE deberá recibir la notificación no más tarde del 30 de septiembre del período de la tasa, de forma que el BCE y las autoridades nacionales competentes sepan si el grupo supervisado les remitirá datos sobre los factores de la tasa a través del proceso de presentación de información separado que se describe en el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Decisión (UE) 2019/2158 (BCE/2019/38).

Si el BCE no recibe esta notificación, asumirá que el deudor de la tasa no desea excluir la contribución de las filiales no pertenecientes al MUS y reutilizará los datos que le hayan sido comunicados mediante la presentación de información financiera (FINREP) y de información común (COREP) para calcular la tasa de supervisión. Los deudores de la tasa también pueden optar por deducir la contribución de las filiales no pertenecientes al MUS únicamente de uno de los dos factores de la tasa. Por ejemplo, un deudor de la tasa podría optar por deducir únicamente la exposición total al riesgo, en cuyo caso el BCE esperará recibir datos referidos al factor de la tasa de la exposición total al riesgo a través del proceso de presentación de información separado y reutilizará los datos FINREP para determinar el factor de la tasa de los activos totales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE) 2019/2158 (BCE/2019/38).

**Plantilla para la notificación de la decisión de excluir los activos o el importe de la exposición al riesgo de las filiales no pertenecientes al MUS**

[Nombre del deudor de la tasa]

[Nombre de la persona de contacto]

[Departamento]

[Direcciones postal y electrónica]

**Notificación de la decisión de excluir los activos o el importe de la exposición al riesgo de las filiales no pertenecientes al MUS para el cálculo de la tasa de supervisión del BCE correspondiente a AAAA.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del deudor de la tasa: | [Nombre] |
| Identificador de persona jurídica (LEI) del deudor de la tasa: | [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] |
| Nombre del grupo supervisado: | [Nombre][[2]](#footnote-2) |
| Identificador de persona jurídica (LEI)[[3]](#footnote-3) del grupo supervisado: | [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX][[4]](#footnote-4) |
| Excluir la contribución de las filiales no pertenecientes al MUS correspondiente al: | [Seleccionar una o ambas opciones según proceda]  Factor de la tasa de la exposición total al riesgo  Factor de la tasa de los activos totales |
| Fecha de envío al BCE | [dd/mm/aaaa] |

1. Decisión (UE) 2019/2158 del Banco Central Europeo, de 5 de diciembre de 2019, sobre la metodología y los procedimientos para determinar y recopilar los datos relativos a los factores de la tasa utilizados para calcular las tasas anuales de supervisión (BCE/2019/38) (DO L 327 de 17.12.2019, p. 99). [↑](#footnote-ref-1)
2. El nombre y el código LEI corresponden a la entidad de crédito pagadora de la tasa que represente el máximo nivel de consolidación dentro del grupo supervisado.

   Si el deudor de la tasa designado es el mismo que la entidad de crédito pagadora de la tasa que represente el máximo nivel de consolidación dentro del grupo supervisado, el nombre y el código LEI consignados en las filas 3 y 4 deben ser los mismos que los de las filas 1 y 2. [↑](#footnote-ref-2)
3. Cuando no se disponga de código LEI, debe incluirse el código utilizado para la presentación de información con fines de supervisión. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase la nota 2. [↑](#footnote-ref-4)